RESOLUCIÓN No. 08- 06061 DE 2023

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-ATL-CCS-008-2023

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO COMERCIO Y SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA- REGIONAL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 000069 de 2014, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección del Centro de comercio y servicios del– SENA – Regional Atlántico, en desarrollo de lo previsto por lo señalado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 subsección 6 del Decreto 1082 de 2015, elaboró estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la Contratación cuyo objeto es ***"8-9302-144 Contratar la compra de materiales de formación para los distintos programas del Centro de Comercio y Servicios para la vigencia 2023."***

Que la entidad cuenta con un presupuesto disponible para ello estimado en **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 420.332.775,00)** que se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14123 expedido el 18 de mayo de 2023.

Que, el Literal a, Numeral 2, del Artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, dispone como causal de selección abreviada la subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquello que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Esta disposición ha sido reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015 en el cual se establece el procedimiento a seguir en tal caso.

Que el valor estimado del proceso es resultado de la necesidad, los estudios del sector, los históricos de consumo por parte de la Regional; de forma que, el valor total de la propuesta no podrá superar el presupuesto disponible.

Que, en atención a lo preceptuado en la ley para la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, entre el día 15 y 23 de junio de 2023 estuvo disponible y a disposición de los interesados la documentación del proceso (aviso de convocatoria, anexo al proyecto de pliego de condiciones, análisis del sector, información técnica, matriz de riesgo, estudio previo) en el Portal Único de Contratación SECOP II, pudiendo éstos presentar las observaciones que estimaran pertinentes.

Que, el 23 de junio de 2023 a las 06:00 PM en el módulo de observaciones al pliego de condiciones y el módulo de mensajes, se recibieron observaciones por parte de Jorge Humberto Jaimes Herreño, INSTRUMENTACION Y SOLUCIONES PARA LABORATORIO S.A.S, Avantika y GD GROUP S.A.S., por lo cual, teniendo en cuenta que cada una fue atendida, se realizaran los ajustes correspondientes en los documentos del proceso.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

De igual forma, señala que, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Que, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Que, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), el proceso fue susceptible de ser limitado a Mipymes nacionales domiciliadas en la ciudad de Barranquilla.

Que, para efectos de la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales deberán hacerlo mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Por otra parte, las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Que, en observancia de lo anterior y dentro del término establecido en el cronograma, se recibieron seis solicitudes de limitación del presente proceso a MiPymes domiciliadas en Barranquilla, de las cuales cinco cumplen con las exigencias legales. Que, por lo anterior, el presente proceso será limitado a MiPymes nacionales domiciliadas en Barranquilla, toda vez que se cumple con la normatividad para tal fin.

Requisitos:	Valor del Proceso de Contratación Inferior a $ 457.297.264 y Recepción de por lo menos dos (02) solicitudes de limitación.					
Verificación	**Solicitud No. 1**	**Solicitud No. 2**	**Solicitud No. 3**	**Solicitud No. 4**	**Solicitud No. 5**	**Solicitud No. 6**
Nombre Interesado / Solicitante	DESARROLLO EMPRESARIAL PROFESIONAL S.A.S. DEPSAS	GD GROUP S.A.S.	INVERSIONES ELCER S.A.S.	JORGE HUMBERTO JAIMES HERRENO	AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.	MYCLAB S.A.S.

Que, las condiciones para participar en el presente proceso de selección y las reglas del futuro contrato, se encuentran establecidas en el pliego de condiciones definitivo que se publica en el portal SECOP II.

Que, en virtud de lo anterior y atendiendo lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, se debe ordenar la apertura de la Selección Abreviada por subasta inversa SASI-ATL-CCS-008-2023 que permita la escogencia transparente y objetiva de los contratistas.

RESOLUCIÓN No. 08- 06061 DE 2023

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-ATL-CCS-008-2023

RESUELVE:

Artículo 1º: Ordenar la apertura, en la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa, del proceso inversa SASI-ATL-CCS-008-2023 cuyo objeto es ***"8-9302-144 Contratar la compra de materiales de formación para los distintos programas del Centro de Comercio y Servicios para la vigencia 2023."***

Artículo 2º: Adelantar el proceso de Selección Abreviada por subasta inversa, SASI-ATL-CCS-008-2023, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 3°: Señalar como fecha de apertura del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa, SASI-ATL-CCS-008-2023, el día 27 de junio de 2023 y como fecha de cierre el día 7 de julio de 2023, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, de conformidad con el cronograma que se encuentra publicado en el SECOP II.

Artículo 4°: Señalar los demás términos del proceso en el pliego definitivo de condiciones, el cual podrá ser consultado junto con los estudios y documentos previos, en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Artículo 5°: El presente proceso se encuentra amparado con la disponibilidad presupuestal 14123 del 18 de mayo de 2023 expedido por el encargado del presupuesto, por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 420.332.775,00).**

Artículo 6°: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.

Artículo 7°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 8°: Esta resolución deroga la Resolución 08-05921 de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, el
29 JUN 2023

Elizabeth Tuberquia Vanegas
Firmado digitalmente por Elizabeth Tuberquia Vanegas
Fecha: 2023.06.29 11:18:05 -05'00'

ELIZABETH TUBERQUIA VANEGAS
Subdirectora Centro de Comercio y Servicios

Elaboró: Jhanerys Gomez, Contratista Gestión Contractual

Proyectó: Jhon Luis Peñaloza Angulo – profesional Grado 02